



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 -2012-MPC

Cusco, 25 JUL. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTO**, el Informe N° 112-2012-CPPAD/MPC de fecha 06 de Julio de 2012 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 551-2012-OGAJ/MPC de fecha 20 de Julio de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

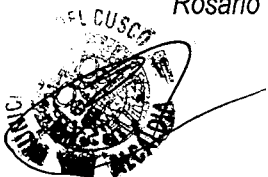
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 228-2012-MPC de fecha 30 de Mayo de 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los siguientes trabajadores repuestos Judiciales de la Municipalidad Provincial del Cusco: Víctor Carvajal Palomino, Flor del Carmen Pariguana Valencia, Aníbal Pérez Sequeiros, Doris Paulina Álvarez Cana, Julio Cesar Aragón Gutiérrez, Raúl Rojas Calderón, Rubén Nicanor Chara Condori, *Walter Chauca Singona, Ramiro Curasi Rodríguez; Raúl José Flores Puma, Rodolfo Hanco Samatta, Rubén Huamán Huamán, Nicasio Huamán Quispe, Víctor Alberto Ninantay Rivera, Edwin Paredes Delgado, Ángel Paucar Altamirano, Gerardo Quispe Farfán, Tomas Rodríguez Silquihua, Nilo Suclli Villacorta, Oscar Sutta Gonzales, Edgar Torres Zúñiga; Julia Castillo Cansaya, Rosendo Tupayachi Avendaño, Guido Patilla Huacac, Julio Mollinedo Quispe, Rommel Barrionuevo Aguilar, Lorenzo Washinton Velarde Caballero, Darwin Rodho Copara Lima, Edgar Berrios Apaza, Marcia Olazabal Avilés, Hugo Cesar Jurado Esteves, Martha Josefina Terrazas Zamora, Elizabeth Mónica Nieto Álvarez, Marco Luis Mora Miranda, Richard Durand Farfán, Edison Cayo Yupayccana, Joseph Aguirre Saavedra, Darsi Puma Quispe, Eddy Alfonso Huamani Lipa, Sabina Lourdes Galiano Canal, Ruth Magda Palomino Silvera, Jimmy Fernando Ramos Quintasi, Marilú Llanacuro Ariza, Leonardo Martín Choque Medina, Mirian Simona Ortega Ugarte, Any Abigail Yábar Rodríguez, José Valderrama Cusimayta, Augusto Gil Gonzales Barrios, Cesar Aníbal Aguayo Mar, Gina Magali Villafuerte Guzmán, Alberto Blando Delgado, Cesar Armando Navatinta Tacoma, Roberto Antonio Ormeño Román, Marco Polo Zamalloa, Raquel Visitación Quispe Pimentel, Octavio Ttito Cascamayta, Consuelo Chávez Melo, Luis Eduardo Vitery Casapino, José Ezequiel Ríos Romero, Janet Zulema Ríos Garibay, Wilfredo Taipe Bustamente, Edwin Segovia Dueñas, Justino Quispe Quispe, Santiago Cazorla Escobedo, Rosario Santos Flores, Miguel Ángel Inga Pantoja, Erig Casapino Rodríguez, Eduardo Palacios*



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Concha, Erig Paucar Condori, Alex Humpire Balladares, Herbert Villena Guzmán, Alberto Pérez Mendoza, Ciro Uñapillco Roca, Raúl Ortiz Tocre, Paulino Ccoyo Mamani, por la presunta comisión de infracciones prevista en el inciso c) del artículo 28° del Decreto Legislativo 276– Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (*el incurrir en actos de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor*);

Que, con informe N° 112-2012-CPPAD/MPC de fecha 06 de Julio de 2012, la Secretaria de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; remite los nombres correctos de los 75 trabajadores repuestos judiciales, a quienes se les instauro Proceso Administrativo Disciplinario con la finalidad de que se proceda a su rectificación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir Proceso Administrativo Disciplinario; teniéndose que, mediante los informe N° 023-2012 CPPAD/OGA/MPC, de fecha 03 de mayo del 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios eleva el informe al Despacho de Alcaldía, recomendando por unanimidad la procedencia de Instauración de Procesos Administrativos Disciplinarios, con informe N° 026-2012 CPPAD/OGA/MPC, de fecha 14 de mayo 2012, se precisa los nombres completos de los 75 Trabajadores Repuestos Judiciales; existiendo en la misma error en la identificación de los procesados, por lo que el procesado debe ser identificado correctamente, debido a que el cuestionamiento que se hace a una persona no identificada correctamente limita la esfera jurídica, teniéndose que para que un emplazamiento sea válido es necesario conocer la identidad del procesado;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del estado señala, que la persona humana, su defensa y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, teniendo en cuenta este precepto constitucional debemos señalar que lo expresado señala que el trabajo es un deber y un derecho, que es la base del bienestar social y un medio de realización de la persona; que la ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario; que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por lo que la persona que sea objeto de un Proceso Administrativo debe estar previamente identificado con el fin de que sufra o goce los resultados de la investigación; por lo que corresponde corregir el error incurrido, conforme prevé el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el que se faculta corregir un error material, con efecto retroactivo siempre que no altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; por lo tanto es la potestad correctiva de la administración para rectificar los errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, según se tiene del Artículo 14° numeral 14.1 de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley 27444, señala: “cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora” en ese contexto, esta figura permite a la entidad mantener la vigencia de un acto viciado, mediante la emisión de un nuevo acto de enmienda, que con eficacia retroactiva, satisfaga el requisito de validez inobservando, sin perder vigencia el acto administrativo inicial;

Que, mediante informe N° 551-2012- OGAJ/MPC de fecha 20 de Julio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y análisis respectivo al Expediente concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 228-2012-MPC que instaura Proceso Administrativo Disciplinario en contra de 75 Trabajadores Repuestos Judiciales de la Municipalidad Provincial del Cusco, por los fundamentos expuestos en el informe N° 112-2012-CPPAD/MPC de fecha 06 de Julio de 2012, debiéndose corregir los Sigüientes datos personales:

**Victor Carvajal Palomino, Ramiro Marcelino Curasi Rodriguez, Oscar Juan Sutta Gonzales, Ronmel Barrionuevo Aguilar, Lorenzo Washington Velarde Caballero, Darwin Rhoddo Copara Lima, Edgard Apaza Berrios, Marco Luis Mora Miranda, Edison Cayo Yupaycana, Gil Augusto Gonzales Barrios, Alberto Blanco Delgado, Cesar Armando Navinta Tacoma, Visitacion Raquel Quispe Pimentel, Janet Zulema Zúñiga Garibay, Rosario Flores Santos, Eduardo Luis Palacio Concha, Eric Paucar Condori, Alexandro Humpire Balladares, Herber Villena Guzmán, Alberto Valery Perez Mendoza.**

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 112-2012-CPPAD/MPC de fecha 06 de Julio de 2012 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 551-2012-OGAJ/MPC de fecha 20 de Julio de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 228 -2012-MPC de fecha 30 de mayo de 2012, en cuanto al artículo Primero respecto a los nombres de los sigüientes trabajadores: *Victor Carvajal Palomino, Ramiro Marcelino Curasi Rodriguez, Oscar Juan Sutta Gonzales, Ronmel Barrionuevo Aguilar, Lorenzo Washington Velarde Caballero, Darwin Rhoddo Copara Lima, Edgard Apaza Berrios, Marco Luis Mora Miranda, Edison Cayo Yupaycana, Gil Augusto Gonzales Barrios, Alberto Blanco Delgado, Cesar Armando Navinta Tacoma, Visitacion Raquel Quispe Pimentel, Janet Zulema Zúñiga Garibay, Rosario Flores***

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Santos, Eduardo Luis Palacio Concha, Eric Paucar Condori, Alexandro Humpire Balladares, Herber Villena Guzmán, Alberto Valery Pérez Mendoza;** quedando inalterable en los demás extremos de la Resolución.

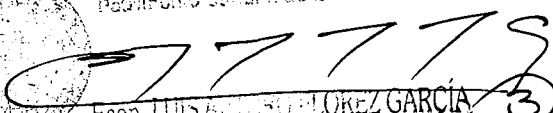
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 112-2012-CPPAD/MPC de fecha 05 de Julio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como el informe N° 551-2012-MPC/OGAJ de fecha 20 de Julio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los Señores Administrados mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, en su domicilio fijado ante la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
ALCALDE